

Artículo séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación de régimen de reposición que se concede.

Artículo noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
FERNANDO FERNÁNDEZ CUESTA E IRIANA

13631 ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se concede a «Chiminord, S. A.», de San Sebastián, la importación de diversos productos químicos para su reventa al extranjero.

Hmo. Sr. «Chiminord, S. A.», de San Sebastián, solicita de este Ministerio la importación temporal de Portugal de 25.000 kilogramos de sosa cáustica en bloques, de 50.000 kilogramos de sosa y de 25.000 kilogramos de sosa cáustica en escamas, para su reventa a Francia con el beneficio comercial correspondiente.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el informe favorable de la Subdirección de Ordenación de Exportaciones Industriales, ha tenido a bien disponer:

1.ª Se autoriza a «Chiminord, S. A.», de San Sebastián, a importar temporalmente 25.000 kilogramos de sosa cáustica en bloques, comprendidos en la licencia de importación temporal número 4/1.362.774; de 50.000 kilogramos en carbonato de sosa, comprendidos en la licencia de importación temporal número 4/1.362.775, y 25.000 kilogramos de sosa cáustica en escamas, comprendidos en la licencia de importación temporal número 4/1.362.776, para su reventa a Francia con el beneficio comercial correspondiente.

2.ª El despacho se hará por la Aduana de entrada de las mercancías con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

13632 ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se concede a «Calvet, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas de papel y desperdicios de papel y cartón, por exportaciones previas de papeles y cartones.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Calvet, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente, por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, por exportaciones de papel y cartón previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Conceder a «Calvet, S. A.», con domicilio en General Pardiñas, 22, Madrid, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de pastas celulósicas, mecánicas y químicas y desperdicios de papel y cartón, por exportaciones previamente realizadas de papel y cartón.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo, por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de febrero de 1974

hasta la fecha de publicación de esta concesión también darán derecho a reposición si una sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

13633 CORRECCION de errores de la Orden de 28 de mayo de 1974 por la que se prorrogaba el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», por Orden de 9 de junio de 1969 y posterior modificación.

Advertido error mecanográfico en el texto de la Orden de 28 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de junio), por la que se prorrogaba el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», por Orden de 9 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y modificada por Decreto 1243/1973, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio), se corrige en el sentido de que las mercancías de importación son:

— Fleje y chapa de acero inoxidable,

y las de exportación:

— Cubiertos de acero inoxidable y cuchillos con hoja cortante dentada.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13634 DECRETO 1882/1974, de 31 de mayo, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 1.628 viviendas en Fontarrón-Valderribas, en Madrid.

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial, y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho (y apartado b) del artículo cuarenta y dos del Decreto novecientos dos mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Segundo Plan de Desarrollo Económico Social), ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de mil seiscientos veintiocho viviendas en Fontarrón-Valderribas, de Madrid, para cuyo acoplamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los terrenos afectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de mil seiscientos veintiocho viviendas en Fontarrón-Valderribas, de Madrid, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las parcelas que a continuación se describen:

Delimitación de la zona afectada.—Conjunto de terrenos en término de Madrid, hacienda de Vallecas, en el lugar conocido por Fontarrón-Valderribas, de forma sensiblemente triangular, con un apéndice también triangular en su vértice Sur, que linda, al Nordeste, con la autopista Madrid-Valencia, formando uno de los lados del triángulo en una longitud de trescientos ochenta metros; al Sudeste, con el Instituto Laboral «Tajamar», formando el otro lado recto del triángulo, de quinientos ochenta

metros de longitud, y al Sudoeste, la carretera en proyecto con una trayectoria curvilínea de setecientos veinte metros.

Dentro del citado perímetro están enclavadas, según aparecen en el Registro de la Propiedad, las parcelas que a continuación se describen:

Parcela número uno.—Parcela de terreno en término de Madrid, barriada de Vallecas, en el lugar conocido por Fontarrón-Valderribas, con una superficie de noventa y dos mil setecientos setenta metros con veinticinco decímetros cuadrados, que linda, al Nordeste, con la autopista Madrid-Valencia; al Sudeste, Instituto Nacional de la Vivienda e Instituto Laboral «Tajamar», y al Sudoeste, con fincas propiedad de la «Fábrica de Ladrillos Valderribas, S. A.», y con propiedad de Carrión y Merino.

La citada parcela ha de segregarse de otra finca de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid a favor de la Organización Sindical de las F. E. T. y de las J. O. N. S. (Obra Sindical del Hogar y Arquitectura), al folio ciento setenta y tres del tomo quinientos diez de la sección primera de Vallecas, finca número treinta y tres mil setecientos noventa y ocho, inscripción primera.

Según las alegaciones presentadas por doña María Toledano Pérez y don Faustino Gómez Peña, este último en representación de «Construcciones La Flor, S. A.», a la información pública realizada en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos sesenta y siete, de siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, parte de la parcela antes descrita constituye las fincas siguientes:

Parcela de terreno situada en término municipal de Madrid, antes Vallecas, en el Prado Palacios, conocido por el de Fontarrón, destinada a edificación. Ocupa una superficie de cuatro mil ochocientos metros cuadrados. Linda: por el Sur, Este y Oeste, con Obra Sindical del Hogar, y por el Norte, con parcela que era de doña María Toledano Pérez, la que suscribe, y que fue vendida a «Construcciones La Flor, S. A.», en escritura autorizada en quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos por el Notario de Madrid don Francisco Bort Bandalinas, número mil seis de su protocolo.

Título.—Propiedad de doña María Toledano Pérez, según escritura de división material de otra adquirida por la misma, en virtud de compra realizada en su actual estado a don Luis García Peinado y otros, mediante escritura autorizada el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres por el Notario que fué de Madrid don Juan José Girona Almerch, número tres mil trescientos ochenta y tres de su protocolo, cuya primera copia motivó, en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid, la inscripción cuarta, al folio ochenta y cinco del tomo quinientos treinta y cuatro del archivo, libro cuatrocientos cuarenta de Vallecas, finca número dos mil cuarenta y ocho.

Parcela de terreno situada en término municipal de Madrid, antes Vallecas, en el Prado Palacios, conocido por el Fontarrón, destinada a edificación. Ocupa una superficie de cuatro mil ochocientos metros cuadrados. Linda: por el Norte, Este y Oeste, con Obra Sindical del Hogar, y por el Sur, con parcela de doña María Toledano Pérez.

Título.—Propiedad de «Construcciones La Flor, S. A.», según escritura de división material de otra adquirida por doña María Toledano Pérez, en virtud de compra realizada a don Luis García Peinado y otros, mediante escritura autorizada el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres por el Notario que fué de Madrid don Juan José Girona Almerch, número tres mil trescientos ochenta y tres de su protocolo, cuya primera copia motivó, en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid, la inscripción cuarta, al folio ochenta y cinco del tomo quinientos treinta y cuatro del archivo, libro cuatrocientos cuarenta de Vallecas, finca número dos mil cuarenta y ocho.

Parcela número dos.—Parcela de terreno en término de Madrid, barriada de Vallecas, en el lugar conocido por Fontarrón-Valderribas, con una superficie de treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, con Carrión y Merino y Organización Sindical; al Oeste y Sur, con carretera en proyecto, y Este, con Organización Sindical e Instituto Laboral «Tajamar».

La parcela antes descrita es propiedad de «Fábrica de Ladrillos Valderribas, S. A.», no habiendo sido posible identificar su situación registral.

Parcela número tres.—Parcela de terreno en término de Madrid, barriada de Vallecas, en el lugar conocido por Fontarrón-Valderribas, con una superficie de veintidós mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que linda, al Nordeste, con la autopista Madrid-Valencia; al Sudeste, con finca de la Organización Sindical; al Oeste, carretera en proyecto, y al Sur, con «Fábrica de Ladrillos Valderribas, S. A.».

La parcela descrita ha de segregarse de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid, al tomo doscientos dos de Vallecas, folio ciento treinta y seis, finca número diez mil ciento noventa y dos, propiedad de don Francisco Carrión López, don Victor Manuel Merino

Jerez, don Victor Manuel, don Carlos, don José María y doña Concepción Merino Luengo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

13635

DECRETO 1883/1974, de 31 de mayo, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 50 viviendas en Pola de Lena (Oviedo).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial, y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho (y apartado b) del artículo cuarenta y dos del Decreto novecientos dos/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Segundo Plan de Desarrollo Económico Social), ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de cincuenta viviendas en Pola de Lena (Oviedo), para cuyo acoplamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los terrenos afectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de cincuenta viviendas en Pola de Lena (Oviedo), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de la parcela afectada, cuya descripción es como sigue:

Parcela de terreno sita en Pola de Lena, de cinco mil metros cuadrados de extensión superficial, que linda: al Norte, con camino de servicio de fincas; al Sur, con terrenos municipales (Sección Delegada y Polideportivo); al Este, con río Lena, y al Oeste, con carretera nacional Adanero-Gijón (carretera actual).

La citada parcela habrá de segregarse de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena a nombre de don Manuel González Riqueral y Bailly, al tomo ciento tres, libro ciento tres, folio cincuenta y seis, finca número ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, inscripción cuarta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

13636

DECRETO 1884/1974, de 31 de mayo, sobre fijación de precios máximos y mínimos del polígono «Bulfavent», de Manresa (Barcelona)

Por Decreto seiscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y uno de marzo se aprobaron la delimitación y previsiones de planeamiento del polígono «Bulfavent», sito en Manresa (Barcelona).

El artículo tercero, apartado c, de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, a la fijación de los precios máximos y mínimos de valoración para los terrenos en que hayan de actuarse en ejecución de los Planes de Urbanismo o del Plan Nacional de la Vivienda.